



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 088-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Junio de 2009.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 04 de Junio del año 2009, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización en su Quinta Disposición Transitoria, párrafo cuarto, dispuso el ordenamiento y saneamiento de los activos, pasivos y patrimonio, a los Consejos Transitorios de Administración Regional, y en su oportunidad al respectivo Gobierno Regional.

Que, el Ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Huancavelica, no adoptó ninguna medida en materia de saneamiento contable en lo que se refiere a la sub cuenta construcciones en curso, que contempla obras de infraestructura culminadas que se encuentran pendientes de liquidación y transferencia contable, no obstante que estas se encuentran administradas por los sectores beneficiados, y que de acuerdo a los estados financieros al 31 de Diciembre del año 2008, ascienden a S/. 280'586 281.46 Nuevos Soles, en caso de la Sede Central y a nivel de Pliego a S/. 401'508 873.68 Nuevos Soles.

Que, la actual Gestión Regional preocupado por esta situación, teniendo en cuenta las acciones de saneamiento de los activos del Gobierno Regional de Huancavelica y teniendo en cuenta la problemática existente en materia de liquidación de obras de infraestructura ha visto por conveniente declarar en situación de emergencia la sub cuenta construcciones en curso y declarar de necesidad utilidad pública el saneamiento, físico legal y contable de las obras de infraestructura y otros proyectos de inversión que se ejecutaron al 31 de Diciembre del año 2006, por toda fuente de financiamiento y que a la fecha se encuentran pendientes de liquidación.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 088-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Junio de 2009.

Que, conforme dispone el Artículo 39º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Emergencia y de Necesidad y Utilidad Pública, el Saneamiento, Físico Legal y Contable de Obras de Infraestructura y otros Proyectos de Inversión que se ejecutaron al 31 de Diciembre del año 2006, por toda fuente de financiamiento y que a la fecha se encuentran pendientes de liquidación de la Sub Cuenta Construcciones en Curso de los Estados Financieros del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Gerencia General Regional aprobar Normas, Guías, Instructivos, Directivas y otros que permitan efectuar la liquidación de oficio y baja de bienes de las obras de infraestructura y proyectos de inversión, a que se contrae el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el uso de los saldos presupuestales de los recursos habilitados a caja, de aquellas obras y proyectos concluidos con las metas programadas, sólo para efectos de liquidación de las obras.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes, para su cumplimiento.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. **ABED YANCE ORTIZ**
CONSEJERO DELEGADO